



## ACUERDO DE CONCEJO N° 055 -2015-MDC.

Cieneguilla, 16 de noviembre de 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 1091-2015-MML/GTU, de la Gerente de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 182-2015-SGOPYT-GDUR-MDC, de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte y el Informe N° 220-2015-GDUR-MDC, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

### CONSIDERANDO:

Que, a través del **Acuerdo de Concejo N° 047-2015-MDC**, de fecha 28 de setiembre de 2015, los integrantes del Concejo de esta Corporación Edil aprobaron la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de esta jurisdicción, mediante el apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los inspectores municipales de transporte en los servicios que a continuación se enuncian:

- Servicio público o transporte regular de pasajeros.
- Servicio de taxi metropolitano.
- Servicio de transporte escolar.
- Servicio de transporte de personal.
- Servicio de transporte turístico.
- Servicio de transporte de carga.

Que, además en dicho Acuerdo se facultó al Alcalde de esta entidad para que en representación de la Institución Edil suscriba el precitado Convenio y en la cláusula Cuarta del mismo se estableció que de los ingresos efectivamente recaudados el 70% correspondería a la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y el 30% a la Municipalidad Metropolitana de Lima (disponiéndose para el presente Ejercicio, como recurso del Servicio de Administración Tributaria el equivalente al 5% del monto total de los ingresos tributarios y no tributarios de la **Municipalidad Metropolitana de Lima**).

Que, posteriormente mediante el Oficio N° 1091-2015-MML/GTU, de fecha 13 de noviembre del año en curso, la Gerente de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima señala lo que a continuación se enuncia:

- La nueva **Ordenanza N° 1877-MML**, que indica el porcentaje de recaudación para el Ejercicio 2015 aplicable al Servicio de Administración Tributaria (SAT) **suspende** el porcentaje de recaudación fijado por la Ordenanza N° 1332-MML, disponiendo para el presente Ejercicio como recurso del Servicio de Administración Tributaria el equivalente al **2%** del monto total de los ingresos tributarios y no tributarios de la **Municipalidad Metropolitana de Lima**, que se recaude o recupere, bajo cualquier forma o modalidad, del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2015.
- En lo que respecta a los ingresos efectivamente recaudados se mantiene el **70%** para la **Municipalidad Distrital de Cieneguilla** y el **30%** para la **Municipalidad Metropolitana de Lima** y el plazo de vigencia sería de 01 (un) año, con una renovación automática por el mismo período, en concordancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 690 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, por Informe N° 182-2015-SGOPYT-GDUR-MDC, del 13 de noviembre de los actuales, el Subgerente de Obras Públicas y Transporte adjunta el Oficio mencionado en el párrafo